



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## ACUERDO REGIONAL N° 111-2023-GRU-CR

Pucallpa, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

### **POR CUANTO:**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establezca en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2023, ingresa el Pedido N° 004-2023-GRU-CR-P, de fecha 05 de mayo de 2023, remitido por el Consejero Regional - Manuel Jesús Antonio Huamán, quien propone una Moción de Orden del Día, para el Reconocimiento de los Fundadores y Pioneros de la ciudad de Aguaytía, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejero Regional - Manuel Jesús Antonio Huamán, en su intervención en el debate señaló que, hace más de 60 años, un grupo de personas decidieron ubicarse y establecerse a orillas del Río Aguaytía, fundando una Villa, convirtiéndose en los pioneros del crecimiento y desarrollo, lo que ahora es la ciudad de Aguaytía, logrando su creación como Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali, reconocido mediante Ley N° 23416 de fecha 01 de junio de 1982. Asimismo, se logró la creación de las Provincias de Atalaya y Purús, por lo que, se debe saludarlos por sus 41° Aniversario de Creación Política.

Que, el artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre las proposiciones de los Consejeros Regionales, señala: Las propuestas de los Consejeros y/o Consejeras Regionales de Ucayali, son instrumentos destinados a promover el desarrollo de los procedimientos; pueden ser: b) Mociones de orden del día. Por otro lado, el artículo 95° del





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



reglamento sobre las Mociones de Orden del Día, precisa: Las mociones de Orden del Día son propuestas, mediante las cuales los Consejeros y/o Consejeras Regionales de Ucayali, ejercen su derecho de pedir al Pleno del Consejo Regional, que adopten acuerdos sobre sus asuntos internos, de interés público o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la Región Ucayali y las relaciones con el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. Las mociones de saludo se tramitan y aprueban por el Presidente y/o Presidenta del Consejo Regional de Ucayali, con cargo a dar cuenta al pleno del Consejo Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2023, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: SALUDAR** a las Provincias de Atalaya, Padre Abad y Purús, Departamento de Ucayali, por sus 41° Aniversario de Creación Política.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

  
MANUEL JESÚS ANTONIO HUAMAN  
PRESIDENTE